



3255 Wilshire Blvd., Suite 902
Los Angeles, CA 90010
(213) 389-2077
For California Relay Service TTY: (800) 735-2929
www.mhas-la.org
A nonprofit organization protecting and advancing the legal rights of people with mental disabilities.



**VIVIENDA JUSTA:
¡ES LA LEY!**

Consejo del mes sobre la vivienda justa

Consejo #9 - Solicitar una adaptación razonable para tener un animal de apoyo emocional en una habitación alquilada en una casa privada

INQUILINO: *“Perdí mi departamento hace un tiempo y no pude encontrar otro, así que estoy alquilando una habitación en una casa privada en Los Ángeles. Hay cinco personas que alquilan habitaciones separadas aquí. Tengo una discapacidad mental, y quiero pedirle al propietario una adaptación razonable para tener un animal de apoyo emocional. Sé que al propietario no le gustan los animales y no quiere a ninguno en la casa. ¿El propietario puede negarse a permitirme tener un animal de apoyo emocional porque esta es una casa privada?”*

La ley dice: No, por lo general los propietarios no pueden negarse a permitir animales de apoyo emocional que necesitan los inquilinos con discapacidades en las casas privadas de California. Las leyes de vivienda justa exigen que los caseros hagan excepciones —llamadas “adaptaciones razonables”— a sus reglas cuando es necesario para permitir que las personas con discapacidades tengan oportunidades equitativas de vivir en su casa y disfrutarla. Un inquilino debe solicitar la adaptación y demostrar por qué es necesaria y se relaciona con la discapacidad.

Según la ley de California, la gran mayoría de los propietarios están obligados a proporcionar adaptaciones razonables a los inquilinos con discapacidades. Hay una excepción específica para los propietarios que viven en casas unifamiliares y alquilan a una sola persona. Debido a que el propietario alquila habitaciones a varias personas, el propietario debe revisar su solicitud y considerar si es necesaria debido a su discapacidad. El propietario debe responder con prontitud y está obligado a acceder a la solicitud, a menos que sea demasiado difícil o costoso (lo que se conoce como una “carga excesiva”). El propietario no puede cancelar su contrato de alquiler actual ni tomar represalias contra usted por haber hecho la solicitud.

Si bien la ley de California establece el derecho a una adaptación razonable en sus circunstancias, la ley federal podría no hacerlo. Un tribunal federal de apelaciones ha dictaminado que las protecciones de vivienda justa no se aplican a las situaciones de vivienda compartida en vista de las preocupaciones constitucionales.

Qué debe hacer: Pídale al propietario, preferiblemente por escrito, que le permita tener un animal de apoyo emocional como adaptación razonable. Conserve una copia de su solicitud. Si su discapacidad o la necesidad de adaptación no es obvia, el casero puede pedir que se compruebe su discapacidad y/o que explique la relación que hay entre su discapacidad y la adaptación solicitada. Conforme a las leyes de vivienda justa, por lo general, la comprobación puede provenir de usted o de un médico, un profesional médico, un grupo de apoyo entre pares, una agencia de servicios o cualquier tercero fiable que esté en condiciones de conocer su discapacidad. Su casero debe aceptar su comprobación creíble y no puede solicitar sus registros médicos ni exigir conocer su diagnóstico.

Si usted y su casero no pueden llegar a un acuerdo con respecto a una adaptación razonable, o si el casero toma represalias contra usted por haber hecho la solicitud, usted puede presentar una queja ante su agencia local de vivienda justa, ante el Departamento de Empleo y Vivienda Justos de California (DFEH, por sus siglas en inglés) o ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. (HUD, por sus siglas en inglés).

Para presentar una queja ante el HUD, llame al 800-669-9777 o visite www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opp/complaint-process

Para presentar una queja ante el DFEH, llame al 800-884-1684 o visite www.dfeh.ca.gov/complaint-process/file-a-complaint/

Las leyes de vivienda justa prohíben la discriminación, en cuestiones de vivienda, basada en las siguientes características: raza, religión, origen nacional, color, sexo, situación familiar, discapacidad, estado civil*, ascendencia*, orientación sexual*, identidad de género*, expresión de género*, información genética* y fuente de ingresos*.

*Amparadas por la ley de California, mas no por la ley federal. (En el caso de la mayoría de las viviendas, las leyes de California también prohíben la discriminación basada en la ciudadanía, el estatus migratorio y el idioma primario).

Exención de responsabilidad: *El Consejo del mes sobre la vivienda justa tiene fines exclusivamente educativos y no constituye asesoramiento legal alguno. Si tiene alguna pregunta de índole legal, comuníquese con MHAS, con su consejo local de vivienda justa o con algún otro abogado de su preferencia.*

La campaña del Consejo del mes sobre la vivienda justa se basa en el trabajo apoyado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. (HUD, por sus siglas en inglés) con la subvención de FHIP núm. FEOI19008. Cualquier opinión, hallazgos y conclusiones o recomendaciones expresadas en este material son de los autores y no necesariamente reflejan los puntos de vista del HUD.